

**Comunicación dirigida, en el marco del Hecho Relevante núm. 204305 publicado por PESCANOVA, S.A. con fecha 28 de abril de 2014 en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (el HR 204305), por NUEVA PESCANOVA, S.L. a los acreedores titulares de posiciones acreedoras bajo el “Tramo Senior” y “Tramo Junior” de su Deuda Reestructurada.**

En Chapela (Redondela), a 10 de febrero de 2016

La presente comunicación se emite por la sociedad NUEVA PESCANOVA, S.L. (**NUEVA PESCANOVA**), constituida en el marco del proceso de reestructuración societaria de la sociedad PESCANOVA, S.A. contemplado en la Estipulación II (*Modificaciones Estructurales del artículo 100.3 de la Ley Concursal*) de la propuesta de convenio de acreedores de PESCANOVA, S.A. que, presentada con fecha 3 de marzo de 2014 al Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pontevedra (subsanaada ulteriormente con fecha 19 de marzo de 2014), fue aprobada con el apoyo del 63,65% de los acreedores con derecho a voto, quedando sancionada dicha aprobación en virtud de sentencia dictada en fecha 23 de mayo de 2014 por el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pontevedra (el *Convenio de Acreedores*).

NUEVA PESCANOVA devino, así, titular, por segregación de PESCANOVA, S.A., de la **Deuda Reestructurada**, denominación que comprende las posiciones acreedoras bajo el Tramo Senior y el Tramo Junior de la deuda reestructurada de NUEVA PESCANOVA a fecha 29 de septiembre de 2015, incrementada, en su caso, por el importe correspondiente a los créditos calificados como contingentes y privilegiados que, desde dicha fecha, se hubieran integrado en el Tramo Senior o en el Tramo Junior de la deuda de NUEVA PESCANOVA por aplicación de lo previsto en el Convenio de Acreedores.

La presente comunicación tiene por objeto poner en conocimiento de los acreedores titulares de posiciones acreedoras bajo la Deuda Reestructurada que, en fecha 29 de diciembre de 2015, se ha suscrito el Contrato de Crédito Super Senior recogido en la Oferta de Financiación incorporada al Convenio de Acreedores. Con el fin de hacer posible la participación de dichos acreedores en el Crédito Super Senior, en la fecha de esta carta ha quedado abierto un procedimiento formal para la participación en el Crédito Super Senior, según carta de invitación publicada en la página web de NUEVA PESCANOVA, junto con la información relevante a tal fin, simultáneamente a la publicación de la presente.

En efecto, el Convenio de Acreedores incorporaba como Anexo 1 una oferta de financiación, esencial para el cumplimiento del plan de viabilidad y del plan de pagos, formulada por un consorcio industrial y financiero, que fue subrogada posteriormente -y modificada en algunos de sus extremos- a favor de BANCO DE SABADELL, S.A., BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., CAIXABANK, S.A., ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A. (en su momento, NCG BANCO, S.A.), BANCO BILBAO

VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., BANKIA, S.A. y UBI BANCA INTERNATIONAL, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA (en su condición *Entidades Aseguradoras*) en virtud de un Contrato de Aseguramiento suscrito por PESCANOVA, S.A., su Administración Concursal, sus filiales españolas, parte de sus filiales internacionales, el citado consorcio, y las Entidades Aseguradoras (el *Contrato de Aseguramiento*), con fecha 28 de abril de 2014, y elevado a público en la misma fecha en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don José María Madrideo Fernández con el número 755 de su protocolo.

Resulta relevante, a estos efectos, mencionar que PESCANOVA, S.A. suscribió el Contrato de Aseguramiento a través de la representación, no solo de su Administración Concursal, a la que se habían encomendado las facultades de administración y disposición de su patrimonio (por tenerlas suspendidas la propia sociedad en el marco del procedimiento concursal), sino asimismo, del Presidente de su Consejo de Administración. De esta forma, el Consejo de Administración de PESCANOVA, S.A., que había aprobado de forma unánime el otorgamiento del Contrato de Aseguramiento, vino, a través de su Presidente, a dar de forma expresa su conformidad al contenido del mismo.

La suscripción y contenido del Contrato de Aseguramiento fue, así, publicado como HR 204305 el día 28 de abril de 2014 en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, dándose a conocer que las Entidades Aseguradoras asumieron los términos de la Oferta de Financiación incorporada al Convenio de Acreedores, con, entre otras, las siguientes modificaciones:

- (i) el importe de la Oferta de Financiación quedó fijado en ciento veinticinco millones de euros, importe del Crédito Super Senior;
- (ii) se suprimió la comisión por estructuración y aseguramiento; y
- (iii) sin perjuicio del aseguramiento del importe total del referido Crédito por las Entidades Aseguradoras se acordó permitir a todos los acreedores titulares de posiciones acreedoras bajo el “Tramo “Senior” y bajo el “Tramo Junior” de la Deuda Reestructurada participar en el Crédito Super Senior en proporción a su participación en la Deuda Reestructurada.

En el propio HR 204305 se refleja, de forma expresa, que NUEVA PESCANOVA reconocerá a cada uno de los acreedores que participen en el Crédito Super Senior (incluidas las Entidades Aseguradoras) un crédito adicional por importe de 2,4 euros por cada euro comprometido, constituyendo el importe conjunto resultante de dicho crédito adicional (300 millones de euros) un nuevo tramo de deuda de NUEVA PESCANOVA, que estará subordinado al Crédito Super Senior y a la Deuda Reestructurada. Este crédito adicional (el *Crédito Adicional Subordinado*) supone una contraprestación para los acreedores del Grupo Pescanova, no solo por el compromiso de financiación adquirido, sino también por las quitas y esperas planteadas en el Convenio de Acreedores de PESCANOVA, S.A. y en los convenios de sus filiales concursadas, así como en la reestructuración de la filial Harinas y Sémolas del Noroeste, S.A. (*Hasenosa*). En efecto, el Crédito Adicional



Subordinado se contempla de forma expresa en todos y cada uno de los convenios de acreedores de las filiales de PESCANOVA, S.A. (con la única excepción del convenio de Pescafina, S.A., presentado con anterioridad a la firma del Contrato de Aseguramiento) aceptados con el apoyo de una amplísima mayoría de los acreedores con derecho a voto en el seno de cada uno de los correspondientes procedimientos concursales. Debe destacarse, en todo caso, que, con el fin de evitar que el Crédito Adicional Subordinado suponga un coste neto para NUEVA PESCANOVA tomando en consideración el importe de las quitas aprobadas en los distintos concursos, cercano a los 1.860 millones de euros en términos agregados netos, está previsto que, en caso de que el importe agregado del crédito de cualquier acreedor bajo el Crédito Adicional Subordinado y bajo la Deuda Reestructurada sea superior al importe agregado de sus créditos frente a PESCANOVA, S.A., las filiales concursadas de ésta y Hasenosa, previo a la reestructuración, su participación en el Crédito Adicional Subordinado quedará reducida automáticamente en la medida necesaria para evitar ese efecto.

Pues bien, ejecutado el proceso de reestructuración societaria, y siendo necesario para NUEVA PESCANOVA obtener financiación para sustituir el importe de las financiaciones de circulante próximas a vencimiento, e incrementar su límite a fin de efectuar determinados pagos y acometer determinadas inversiones; en cumplimiento del Convenio de Acreedores, y de los compromisos contractualmente asumidos por PESCANOVA, S.A. en virtud del Contrato de Aseguramiento, en fecha 29 de diciembre de 2015 se procedió al otorgamiento del Contrato de Crédito Super Senior. Esta operación, por otro lado, constituía la única fuente de financiación posible para NUEVA PESCANOVA en un primer estadio, puesto que, de conformidad con los términos del Contrato de Aseguramiento suscrito por PESCANOVA, S.A., NUEVA PESCANOVA no podía recurrir a financiación sustitutiva de la oferta de financiación prevista en el convenio de acreedores de PESCANOVA, S.A. hasta la firma del Crédito Super Senior y el consiguiente devengo efectivo del Crédito Adicional Subordinado.

Dicha circunstancia da lugar a que, con sujeción a lo ya anunciado en virtud del HR 204305 y en los convenios de las filiales concursadas de PESCANOVA, S.A., los acreedores titulares de posiciones acreedoras bajo el “Tramo Senior” y “Tramo Junior” de la Deuda Reestructurada puedan ahora participar, en la proporción que corresponda, en el Crédito Super Senior, circunstancia que se pone en su conocimiento por la presente a todos los efectos oportunos.

Aprovecho la ocasión para informarles de que, como no podría ser de otro modo, la Administración de NUEVA PESCANOVA no solo pretende garantizar el cumplimiento de las obligaciones que vinculan a la compañía, sino que persigue siempre las mejores condiciones para la financiación de su actividad. Y en este contexto, una vez suscrito el Crédito Super Senior en cumplimiento de tales obligaciones, se mantiene en constante búsqueda de alternativas que permitan a NUEVA PESCANOVA beneficiarse de las mejores condiciones de financiación disponibles en el mercado.



**NUEVA PESCANOVA, S.L.**

Rúa José Fernández López, s/n  
36320 Chapela – Redondela – Pontevedra – España  
Teléfono +34 986 818 100

NUEVA PESCANOVA queda a su más entera disposición para aclarar cualquier cuestión que pudiera suscitar la tramitación de dicho procedimiento, y a tal fin se ha habilitado la dirección de correo [supersenior@nuevapescanova.com](mailto:supersenior@nuevapescanova.com), a la que podrán dirigir, en su caso, las peticiones de aclaración que consideren necesarias.

Agradeciendo de antemano su confianza, les saluda atentamente.

Jacobo González-Robatto  
Administrador Único  
Nueva Pescanova, S.L.